

## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá D.C., 1 4 JUL 2020

11001 40 03 013 2017 00774

Consonante a lo reglado en el artículo 366 numeral 5 del C.G.P., y habida cuenta que la liquidación no se realizó en debida forma, pues no se incluyó el valor total de los gastos de notificación, se dispone:

1.- MODIFICAR la liquidación de costas, la cual quedará de la siguiente forma:

 Agencias en derecho:
 \$ 1.500.000.00

 Notificaciones
 :
 \$ 59.500.00

 Publicaciones
 :
 \$ 0

 Póliza
 :
 \$ 0

 Total
 \$ 1.559.500.00

- 2.- APROBAR la liquidación de costas en la suma de \$1.559.500.00 M/cte.
- 3.- TÉNGASE por reasumido el poder por el abogado de la parte actora, ESTEBAN ARIAS MELO.
  - 3.- Por secretaría córrase traslado de la liquidación de crédito obrante en foliatura anterior.

NOTIFÍQUESE,

(2)

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA Juez